

Paraná, 14 de octubre de 2021.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde las 09:00 hasta las 10:15 hs.

Expediente tratado:

Reforma integral Ley 10.027 – Régimen Municipal.

a. Ideas principales:

I. Se desarrolla un nuevo encuentro en el marco de la reforma de la Ley 10.027 donde se abordan aspectos vinculados al funcionamiento de los concejos deliberantes y sus facultades. Se encuentra presente el presidente Leonardo SILVA junto a los diputados Uriel BRUPBACHER, José CÁCERES, Juan Pablo COSSO, José KRAMER, Julián MANEIRO y las diputadas Vanesa CASTILLO, Mariana FARFÁN y Silvia MORENO, con sus respectivos asesores y asesoras.

II. En esta oportunidad se analizan los cambios propuestos al Título III (primera parte) en los artículos 82, 84, 85, 86, 87 y 88. En primer lugar, se decide modificar el primero de los art mencionados, extendiendo las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante hasta el 15 de diciembre de cada año. En tanto que el art 84 queda pendiente de tratamiento, hasta tanto contar con la presencia del autor del expediente que propone la modificación, a fin de conocer cuales son las razones que lo motivan.

Por otra parte, se aprueban las modificaciones propuestas para los art 85, 86 y 87, en el sentido planteado por la dip. FARFÁN en el expediente 24.711 de su autoría. De esta forma queda establecido que las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante pueden ser prorrogadas por el Departamento Ejecutivo por un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. En la prórroga deberá expresarse en forma taxativa los asuntos a tratarse, no pudiendo el Concejo Deliberante considerar otros. Además, se dispone también que podrán ser prorrogadas por sanción del propio Cuerpo, hasta el plazo máximo de inicio de las sesiones ordinarias del año siguiente, período en el cual conserva las mismas atribuciones y facultades. Para ello será necesario el voto a favor de más de la tercera parte de sus miembros. Por último, el nuevo art. 87 prevé que el Departamento Ejecutivo podrá convocar a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados. También podrá hacerlo el propio Concejo Deliberante, mediante petición escrita de más

de la tercera parte de sus miembros. Durante este período, las comisiones podrán ser convocadas por sus presidencias mediante solicitud de cualquiera de sus miembros, con el fin de emitir los despachos que interesen tratar en las sesiones extraordinarias.

Respecto al art. 88, se acuerda mejorar la redacción actual del primer párrafo, a fin de despejar dudas sobre el quórum necesario para sesionar. De este modo, se aclara que el Concejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose por tal al número que supera a la mitad del total de concejales que componen el Cuerpo.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: no.

c. Dictamen: no.